

EXPEDIENTE: PES/005/2022.

DENUNCIANTE: CARLOS ENRIQUE RUIZ DZUL

PARTES ROBERTO PALAZUELOS BADEAUX Y MOVIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintidós de

febrero de dos mil veintidós, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario

DENUNCIADAS: CIUDADANO.

AUTO DE RECEPCIÓN DE QUEJA

General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día de ayer siendo las diecinueve horas con treinta y seis minutos y este día siendo las quince horas con ocho minutos se recibieron en la oficialía de partes de este Tribunal, los oficios número DJ/188/2022, signados por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo; por medio de los cuales en atención a lo establecido por el artículo 429 de la referida Ley de Instituciones, remite el informe circunstanciado y el original del expediente que contiene el Procedimiento Especial Sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja IEQROO/PES/005/2022, así como diversos instrumentos VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 223, fracción III y 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para -----ACUERDA ------PRIMERO. Téngase por presentado al maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, con los oficios número DJ/188/2022 de fechas veintiuno y veintidós de febrero del año en curso, así como el informe circunstanciado, escrito original de la queja y demás diligencias del Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta; con dichas constancias intégrese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave PES/005/2022, tal y como se establece en la tabla de identificación de SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que verifique si el expediente que se remite se encuentra debidamente integrado conforme a lo establecido en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Quintana Roo; hecho lo anterior, deberá informar a

